

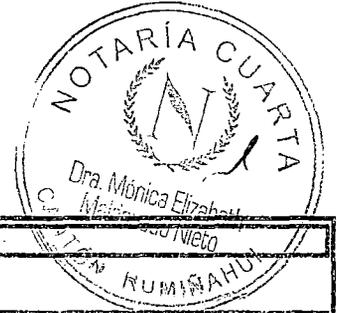


Factura: 001-002-000005427

20161705004P00911

NOTARIO(A) MÓNICA ELIZABETH MALDONADO NIETO
NOTARÍA CUARTA DEL CANTON RUMIÑAHUI-SANGOLQUÍ

EXTRACTO



Escritura N°:	20161705004P00911						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE JUNIO DEL 2016, (17:40)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	DE LA CRUZ CALBERTO JESUS YOFFREDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0802507202	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	DE LA CRUZ CALBERTO GONZALO EMMANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1723513352	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	CONDOY CARVACHE LEONEL DARWIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0802921544	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		RUMIÑAHUI-SANGOLQUÍ			SANGOLQUÍ		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA INPACNORT S.A. INDUSTRIA PROCESADORA DE ALIMENTOS Y CONDIMENTOS DEL NORTE					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:							
		800.00					

NOTARIO(A) MÓNICA ELIZABETH MALDONADO NIETO
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI-SANGOLQUÍ



N° TRAMITE: 5575-0041-18
DOCUMENTO: Escritura
19/01/18 2.1.1

DRA. MONICA ELIZABETH MALDONADO NIETO

14 JUL. 2016

Reg # 55
Rep # 585

ESCRITURA NÚMERO:

2016	17	05	004	P00911	FAC: 001-002-000005427
------	----	----	-----	--------	------------------------



ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
INPACNORT INDUSTRIA PROCESADORA DE
ALIMENTOS Y CONDIMENTOS DEL NORTE S.A.

OTORGAN:

SR. JESÚS YOFFREDO DE LA CRUZ CALBERTO
SR. GONZALO EMMANUEL DE LA CRUZ CALBERTO
SR. LEONEL DARWIN CONDOY CARVACHE.

CUANTÍA: \$ 800,00

W.P.

DI 2 Copias

En la ciudad de Sangolqui, cantón Rumiñahui, de la provincia de Pichincha de la República del Ecuador, hoy día JUEVES DOS DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISÉIS, ante mí, Doctora MONICA ELIZABETH MALDONADO NIETO, NOTARIA CUARTA DEL CANTON RUMIÁHUI; comparecen a la celebración de la presente escritura pública de constitución de Compañía el señor JESÚS

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

DRA. MONICA ELIZABETH MALDONADO NIETO

YOFFREDO DE LA CRUZ CALBERTO, mayor de edad, hábil en derecho, soltero, con cédula de ciudadanía número: cero ocho cero dos cinco cero siete dos cero guion dos; el señor GONZALO EMMANUEL DE LA CRUZ CALBERTO, mayor de edad, hábil en derecho, casado, con cédula de ciudadanía número: uno siete dos tres cinco uno tres tres cinco guion dos; y, el señor LEONEL DARWIN CONDOY CARVACHE, mayor de edad, hábil en derecho, soltero con cédula de ciudadanía número: cero ocho cero dos nueve dos uno cinco cuatro guion cuatro, todos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Esmeraldas y de transito por este cantón, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de que me exhibieron sus cédulas de ciudadanía que en fotocopia autenticadas por mí, se agrega a este instrumento; y me solicitan elevar a escritura pública su minuta de constitución de Compañía de Sociedad Anónima que transcrita íntegramente en su tenor literal es la siguiente.- SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de la compañía INPACNORT INDUSTRIA PROCESADORA DE ALIMENTOS Y CONDIMENTOS DEL NORTE S.A., contenida en las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.- Comparecientes.- A la constitución de esta compañía, comparecen: UNO.- El señor JESÚS YOFFREDO DE LA CRUZ CALBERTO, mayor de edad, hábil en derecho, soltero, con cédula de ciudadanía número: cero ocho cero dos cinco cero siete dos cero guion dos.- DOS.- El señor GONZALO EMMANUEL DE LA CRUZ CALBERTO, mayor de edad, hábil en derecho, casado, con cédula de ciudadanía número:

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

DRA. MONICA ELIZABETH MALDONADO NIETO

uno siete dos tres cinco uno tres tres cinco guion dos. **TRES** - El señor **LEONEL DARWIN CONDOY CARVACHE**, mayor de edad, hábil en derecho, soltero con cédula de ciudadanía número: **cero** ocho cero dos nueve dos uno cinco cuatro guion cuatro. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Esmeraldas cantón San Lorenzo, y de transito por este Cantón capaces y hábiles para contratar y obligarse, quienes comparecen por sus propios derechos. **CLAUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN:** Los comparecientes de mutuo acuerdo en su calidad de accionistas manifiestan y declaran libre y voluntariamente su deseo de constituir una Compañía de Sociedad Anónima que se denominara **INPACNORT INDUSTRIA PROCESADORA DE ALIMENTOS Y CONDIMENTOS DEL NORTE S.A.** Para el efecto unen sus capitales, con el objeto que a continuación expresan y se regirán por la Ley de Compañías, por la Ley de Comercio, la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, Código Civil, su reglamento y Leyes afines a su actividad y a los siguientes Estatutos. **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA INPACNORT INDUSTRIA PROCESADORA DE ALIMENTOS Y CONDIMENTOS DEL NORTE S.A..- CAPÍTULO I.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- Artículo 1.- DENOMINACION:** La Compañía se denomina **INPACNORT Industria Procesadora de Alimentos y Condimentos del Norte S.A.**, se regirá por la Ley de Compañías, por la Ley de Comercio, la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, Código Civil, y demás leyes conexas pertinentes y vigentes en el país; y, por este estatuto. **Artículo 2.- OBJETO:** La Compañía **INPACNORT INDUSTRIA**



NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

DRA. MONICA ELIZABETH MALDONADO NIETO

PROCESADORA DE ALIMENTOS Y CONDIMENTOS DEL NORTE S.A., tendrá por objeto, realizar todo procesamiento de especias y condimentos, salsas líquidas y en polvo, se caracteriza por introducir al mercado para la importación y exportación de productos de consumo de condimentos, alimentos y el Comercio en general, pudiendo ampliar sus objetivos de acuerdo a los intereses de los accionistas, por lo que esta compañía se dedicara a lo siguiente: Importación, exportación, distribución, representación y comercialización de condimentos, alimentos y bebidas en general de consumo gourmet y masivos, además de productos naturales con propiedades medicinales y productos para el hogar, entregados directamente a domicilio y en lugares de expendio establecidos a su elección. En el cumplimiento de su objeto social la compañía puede. a) Registrar sus propias marcas, b) Patentar fórmulas de nuevos productos así como también los respectivos logotipos que se desprendan para cada uno de nuestras presentaciones acogiéndonos como prioridad a los artículos 174 literales a, b y c, más los artículos 175 y 180 de la Ley de Propiedad Intelectual c) Emitir tarjetas de crédito y descuento necesario de su negocio, d) Realizar convenios corporativos con entidades públicas y privadas para el desarrollo de sus negocios. e) Contratar y expandir franquicias dentro y fuera del Ecuador para la ampliación de sus negocios. La Compañía, dará cumplimiento de su objeto social contribuyendo con las herramientas del mercado a la solución de las necesidades en todos los entornos, el desarrollo bienestar integral de sus miembros y de la comunidad NACIONAL E INTERNACIONAL. La Compañía no podrá intervenir en ninguna de las actividades en el Artículo

DRA. MONICA ELIZABETH MALDONADO NIETO

veintisiete de la Ley Regulación Económica y Control de Gastos Públicos, cuyo enlace lo fija la Resolución cuatrocientos ochenta y ocho y ochenta y nueve de la Junta Monetaria. Participar en licitaciones y/o concursos de ofertas para la prestación, concesión, delegación, administración; La compañía puede conformar consorcios, convenios, prendas industriales o celebrar contratos de asociación o cuentas en participación con personas naturales o jurídicas aunque no exista afinidad con su objeto social. Sin perjuicio de las prohibiciones previstas en otras Leyes, la compañía no se dedicará a ninguna de las actividades reservadas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero para las personas jurídicas reguladas por dicha Ley, ni tampoco a ninguna de las actividades reservadas para las compañías e instituciones reguladas por la Ley de Mercado de Valores. En general, para la realización de su objeto social único, la compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos lícitos que razonablemente le fueren necesarios o apropiados. Realizar convenios corporativos con entidades públicas y privadas para el desarrollo de sus actividades dentro y fuera del Ecuador, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y su actividad en consecuencia, puede operar con terceros, es decir; la Compañía INPACNORT INDUSTRIA PROCESADORA DE ALIMENTOS Y CONDIMENTOS DEL NORTE S.A. es de carácter masivo y abierto.

ARTÍCULO 3.- DURACIÓN: La Compañía durara cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse o restringirse por resolución de la Junta General de Accionistas con el voto del



DRA. MONICA ELIZABETH MALDONADO NIETO

sesenta y cinco por ciento del capital social pagado concurrente a la reunión, pudiendo disminuirse o prorrogarse por un término similar o mayor y disolverse por causa y formas cual lo describe el Código de Comercio. **ARTÍCULO 4.- NACIONALIDAD Y**

DOMICILIO: La compañía es ecuatoriana, su domicilio es la ciudad de Esmeraldas, pudiendo establecer agencias, oficinas y sucursales comerciales dentro y fuera del territorio nacional.

CAPITULO II.- DEL CAPITAL SOCIAL.- Artículo 5.- El capital social de la Compañía es de ochocientos dólares, dividido en ochocientas acciones de UN DÓLAR (USD. 1,00) cada una. Artículo 6.- Por resolución de la Junta General, la Compañía podrá aumentar su capital social, teniendo los accionistas derecho preferente a suscribirlo en proporción a los aportes sociales. Artículo 7.- La responsabilidad de los accionistas de la compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de ley. La Compañía emitirá los certificados de aportación, los mismos que serán firmados por el Presidente y el Gerente General, llevará inserta su calidad de no negociables y reunirán los requisitos de Ley.- **CAPITULO III.-**

DIRECCION Y ADMINISTRACION.- Artículo 8.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General. Artículo 9.- La Junta General de Accionistas, legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la Compañía; tiene facultad para resolver todo asunto relativo a los negocios sociales y tomar las decisiones que estime convenientes en defensa de los intereses de la Compañía, por lo que sus resoluciones obligan a todos los accionistas sin perjuicio del derecho de impugnación contemplado en la Ley. Artículo 10.- Las Juntas

DRA. MONICA ELIZABETH MALDONADO NIETO



Generales serán convocadas por el Presidente o Gerente General, con ocho días de anticipación a la fecha fijada para la reunión, mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los accionistas, debiendo dejarse constancia de la recepción de la convocatoria. En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos especificados en la convocatoria, en la que deberá expresarse el lugar, fecha, día, hora y los asuntos específicos a tratarse en cada junta. Se convocará de manera especial al comisario de la Compañía. Artículo 11.- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta General se entenderá convocada y constituida, con facultad para resolver cualquier asunto, si estuviere presente todo el capital pagado y se cumplen con los requisitos señalados en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, debiendo los accionistas suscribir el acta, bajo sanción de nulidad. Artículo 12.- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses siguientes al ejercicio económico; y las extraordinarias, en cualquier época, cuando fueren convocadas. Artículo 13.- A las Juntas Generales los accionistas concurrirán personalmente o por medio de representantes, cuya representación se la conferirá por escrito con carácter especial para cada junta, o mediante poder otorgado ante un Notario. Artículo 14.- Para constituir quórum en primera convocatoria, se requerirá la concurrencia de un número de accionistas que represente más de la mitad del capital social; en segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el número de accionistas presentes. Artículo 15.- Las decisiones de la Junta se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital concurrente, salvo las excepciones legales. Cada accionista tendrá un número de votos igual al de sus acciones y a las que represente en la reunión. Los votos

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

DRA. MONICA ELIZABETH MALDONADO NIETO

en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Artículo 16.- Son atribuciones y deberes de la Junta General: a).- Fijar políticas para el funcionamiento de la Compañía; b).- Designar y remover por causas legales al Presidente y Gerente General, y fijar sus remuneraciones, c).- Conocer y aprobar las cuentas, balances e informes que presenten los administradores y el comisario; d).- Resolver acerca de la utilización de los beneficios sociales, la amortización de partes sociales y la formación de reservas facultativas; e).- Acordar modificaciones de los estatutos, el aumento o disminución del capital social, disolución anticipada o prórroga del plazo, la venta de acciones teniendo los accionistas preferencia para adquirir estas acciones, la admisión de nuevos accionistas, prórroga del plazo y la disolución de la Compañía de acuerdo con la Ley; f).- Autorizar la suscripción de actos y contratos, inversiones y gastos que superen las cuantías que fije la Junta General, así como la adquisición, enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y g).- Las demás contempladas en la Ley y estos estatutos. Artículo 17.- Las Juntas Generales estarán presididas por el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, quienes firmarán las actas. Se llevará un expediente de cada sesión, de conformidad con la Ley y el respectivo Reglamento. En caso de ausencia del Presidente o del Secretario a la Junta, les reemplazarán las personas designadas por la Junta. Artículo 18.- El Presidente de la Compañía durará cinco años en sus funciones, podrá ser reelegido y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a).- Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; b).- Suscribir las actas conjuntamente con el secretario; c).- Presentar informes a la Junta; y, d).- Las demás que le confiere la Ley, estos estatutos y las resoluciones de la Junta General. Artículo 19.- El Gerente General

DRA. MONICA ELIZABETH MALDONADO NIETO



será nombrado por la Junta General, durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido. En caso de falta o impedimento del Gerente General, le reemplazará el Presidente. Artículo 20.- El Gerente General tiene los siguientes deberes y atribuciones: a).- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b).- Presentar a la Junta General el programa de trabajo, presupuesto anual, así como los balances e informes; c).- Otorgar poderes especiales o nombrar procurador judicial según el caso; d).- Supervisar la marcha administrativa de la sociedad, y nombrar y remover al personal necesario para el funcionamiento de la Compañía; e).- Suscribir actos y contratos, girar cheques y en general obligar a la Compañía, así como realizar inversiones y gastos, requiriéndose de las autorizaciones respectivas, de conformidad con los montos que fije la Junta General; f).- Las demás conferidas por la Ley, estos estatutos y la Junta General.

CLAUSULA CUATRO: DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS ACCIONISTAS.- La calidad de accionista, es participar en los beneficios sociales, intervenir en las juntas generales y votar cuando sus acciones le concedan el derecho a voto, según los estatutos.

Artículo 21.- REEMPLAZOS: En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General lo reemplazará el Presidente y tendrá las facultades o atribuciones del reemplazado, mientras dure su ausencia o impedimento. Cuando se trate de muerte o imposibilidad permanente de algún titular o funcionario principal, el sustituto previsto en los estatutos continuará con estas funciones hasta cuando el organismo correspondiente designe nuevo titular.

Artículo 22.- FUNCIONES.- El Presidente y Gerente General continuarán en

DRA. MONICA ELIZABETH MALDONADO NIETO

el ejercicio de sus funciones, aún cuando el período para el cual fueron nombrados hubiere expirado, hasta cuando fueren legalmente reemplazados. Exclúyese de este procedimiento el caso de remoción, en el cual el funcionario terminará sus funciones desde cuando tal hecho ocurra. **Artículo 23.- DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Comisario Suplente los cuales durarán un año en el ejercicio de sus funciones.- No es requisito ser Accionista para ser nombrado Comisario de la Compañía.- Ante la falta temporal o definitiva del Comisario Principal, sin necesidad de ningún requisito, lo reemplazará y actuará el Comisario Suplente.- Tanto el Comisario Principal como el Secretario Suplente cumplirán las obligaciones señaladas en la Ley de Compañías. **CAPITULO QUINTA.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES:** **Artículo 24.-** La Junta General distribuirá las utilidades anuales, destinando obligatoriamente un porcentaje del cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas, para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. La junta pondrá la formación de fondos especiales de reserva para situaciones que pasen de un ejercicio a otro. El saldo que quedare, podrá ser repartido entre los accionistas, en proporción al número de acciones suscritas y pagadas por cada uno de ellos. Se hará el reparto de utilidades a los trabajadores, de conformidad con la Ley. **CLAUSULA SEXTA.- DISPOSICIONES GENERALES.-** **Artículo 25.-** La disolución y liquidación de la sociedad se regirá por las disposiciones legales. El liquidador será el Gerente General o la persona que designe la Junta. **Artículo 26.-** Con el fin de mantener una correcta

DRA. MONICA ELIZABETH MALDONADO NIETO



fiscalización de la Compañía, la Junta General nombrará anualmente un comisario principal y un suplente, que podrán ser o no accionistas de la Compañía. Artículo 27.- En todo lo que no estuviere previsto en estos estatutos, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías y demás normas legales vigentes. CLAUSULA SÉPTIMA.- LIQUIDACIÓN.- Artículo 28.- Al término del plazo de la Compañía o en caso de disolución anticipada resuelta por la Junta General, la Compañía entrará en proceso de liquidación.- La Junta General nombrará un liquidador principal y uno Suplente para que tomen a su cargo el proceso de liquidación.- Si la Junta General así lo resuelve el Gerente General que esté actuando a la fecha en la cual se acuerde la disolución de la Compañía puede ser nombrado como liquidador principal.- Igualmente el Presidente en funciones puede ser nombrado como liquidador suplente. CLÁUSULA OCTAVA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Los accionistas fundadores declaran BAJO JURAMENTO lo siguiente: UNO.- Las acciones se suscriben y pagan por partes iguales, esto es que cada uno de los accionistas JESÚS YOFFREDO DE LA CRUZ CALBERTO, GONZALO EMMANUEL DE LA CRUZ CALBERTO y LEONEL DARWIN CONDOY CARVACHE pagarán ochocientas (800) acciones de un dólar cada una en numerario. DOS.- Declaran que pagarán la totalidad del capital suscrito depositando en una cuenta especial que será abierta en un banco de la ciudad de Quito, a nombre de la compañía, una vez que se inscriba la presente escritura en el Registro Mercantil. TRES.- Los accionistas fundadores declaran igualmente BAJO JURAMENTO la correcta integración del capital social, conforme al detalle que antecede. CAPITULO III.-

DRA. MONICA ELIZABETH MALDONADO NIETO

Artículo 29.- SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: Los accionistas fundadores de la compañía suscriben y pagan el capital de la siguiente manera: **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

NOMBRES ACCIONISTAS	# DE ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE
Jesús Yoffredo De la Cruz Calberto	600	600	600	70%
Gonzalo Emmanuel De la Cruz Calberto	160	160	160	20%
Leonel Darwin Condoy Carvache	40	40	40	10%
TOTAL	800	800	800	100%

TRES PUNTO UNO: ADMINISTRACION.- Se designan como Gerente General de la presente compañía al señor **JESÚS YOFFREDO DE LA CRUZ CALBERTO** quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial; y, como Presidente de la misma al señor **GONZALO EMMANUEL DE LA CRUZ CALBERTO**. **TRES PUNTO DOS DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Facúltese de manera expresa al Abogado José Luis Calero Z. con matrícula profesional número, uno siete guion dos cero uno uno guion cuatro ocho siete, del Foro de Abogados de Pichincha; y, casillero judicial número cinco ocho uno cuatro a fin que efectúe los trámites necesarios para el perfeccionamiento y constitución de la Compañía con sujeción a la Ley de Compañías y para que convoque a la primera Junta General de accionistas la misma que tendrá por objeto principal designar al Gerente General y la Presidenta de la Compañía y demás disposiciones legales que sean pertinentes.- Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- Que los comparecientes se afirman y ratifican, la misma que se encuentra firmada por el abogado José Luis Calero Z, con matrícula profesional número diecisiete dos mil once cuatrocientos ochenta y siete del Foro

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CEDELA DE
CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
DE LA CRUZ CALBERTO
JESUS YOFFREDO
 LUGAR DE NACIMIENTO
ESMERALDAS
SAN LORENZO
SAN LORENZO
 FECHA DE NACIMIENTO: 1953-07-01
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: Soltero

080250720-2




INSTITUCIÓN: FACULTAD DE
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: DE LA CRUZ ERITO SOLYAN
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CALBERTO TELLO LETTY
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2011-10-13
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-10-13

PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO
 E151215123

ESTADO CIVIL: Soltero

ESTADO CIVIL: Soltero





Dra. Mónica Elizabeth Maldonado Nieto
 CANTÓN BUMBANUI

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

009
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

009 - 0188 0802507202
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
DE LA CRUZ CALBERTO JESUS YOFFREDO

ESMERALDAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SAN LORENZO	0
SAN LORENZO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

Dra. Mónica Elizabeth Maldonado Nieto
 (J) PRESIDENTE DE LA JUNTA



**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
 IDENTIDAD CIUDADANA**

Número único de identificación: 0802507202

Nombres del ciudadano: DE LA CRUZ CALBERTO JESUS YOFREDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ESMERALDAS/SAN LORENZO/SAN LORENZO

Fecha de nacimiento: 1 DE JULIO DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

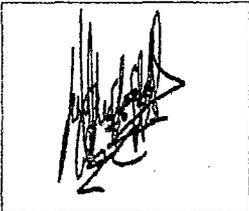
Nombres del padre: DE LA CRUZ BRITO BOLIVAR

Nombres de la madre: CALBERTO TELLO LETTY

Fecha de expedición: 13 DE OCTUBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 2 DE JUNIO DE 2016

Emisor: WILMER RENATO POZO ACOSTA - PICHINCHA-RUMIÑAHUI-NT 4 - PICHINCHA - RUMIÑAHUI



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
 TROYA FUERTES
 Date: 2016.06.02 14:42 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



933409



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 172351335-2



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA CRUZ CALBERTO GONZALO EMMANUEL
LUGAR DE NACIMIENTO ESMERALDAS SAN LORENZO
FECHA DE NACIMIENTO 1990-02-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
JORCE ESTEFANIA FORRAS VASCONEZ

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPRESARIO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE DE LA CRUZ BRITO RAMON BOLIVAR
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CALBERTO TELLO LETTY
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN IBARRA 2016-02-22
FECHA DE EXPIRACION 2026-02-22

E13131122



[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
JEFE DE CELEBRACIONES



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE NOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 24-FEB-2014
009
009 - 0187 1723513352
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
DE LA CRUZ CALBERTO GONZALO EMMANUEL

ESMERALDAS PROVINCIA
SAN LORENZO CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
SAN LORENZO
PARROQUIA
ZONA
[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1723513352

Nombres del ciudadano: DE LA CRUZ CALBERTO GONZALO EMMANUEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ESMERALDAS/SAN LORENZO/SAN LORENZO

Fecha de nacimiento: 7 DE FEBRERO DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPRESARIO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PORRAS VASCONEZ JOICE ESTEFANIA

Fecha de Matrimonio: 21 DE OCTUBRE DE 2015

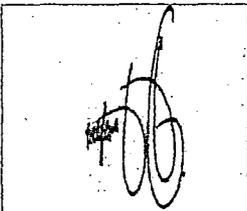
Nombres del padre: DE LA CRUZ BRITO RAMON BOLIVAR

Nombres de la madre: CALBERTO TELLO LETTY

Fecha de expedición: 22 DE FEBRERO DE 2016

Información certificada a la fecha: 2 DE JUNIO DE 2016

Emisor: WILMER RENATO POZO ACOSTA - PICHINCHA-RUMIÑAHUI-NT 4 - PICHINCHA - RUMIÑAHUI




Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
 TROYA FUERTES
 Date: 2016.06.02 14:36:40 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

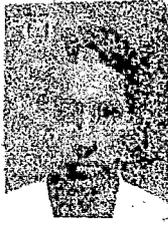
Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



933550

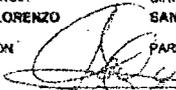


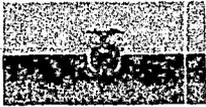

 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA " 080292154-4
CONDOY CARVACHE LEONEL DARWIN
 IBARRA/IBARRA/SAGRARIO
 19 JULIO 1985
 001- 0021 0021 M
 ESMERALDAS/ SAN LORENZO
 SAN LORENZO 1986



ECUATORIANA***** 7354312442
 SOLTERO
 SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR
 HERNEL ABEL COMCOT TORRES
 DELIA YOLANDA LAPARRA TORRES
 IBARRA 1986
 REN 2-0921



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
 CERTIFICADO DE IDENTIFICACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
008
008 - 0026 **0802921544**
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
CONDOY CARVACHE LEONEL DARWIN
 ESMERALDAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 0
 SAN LORENZO SAN LORENZO 0
 CANTON PARROQUIA ZONA 0

 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0802921544

Nombres del ciudadano: CONDOY CARVACHE LEONEL DARWIN

Condición del cediado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO

Fecha de nacimiento: 13 DE JULIO DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: EMPLEADO PARTICULAR

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

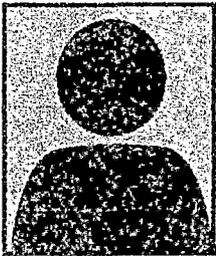
Nombres del padre: HERMEL ABEL CONDOY TORRES

Nombres de la madre: DELIA YOLANDA CARVACHE TORRES

Fecha de expedición: 9 DE JULIO DE 2010

Información certificada a la fecha: 2 DE JUNIO DE 2016

Emisor: WILMER RENATO POZO AGOSTA - PICHINCHA-RUMIÑAHUI-NT 4 - PICHINCHA - RUMIÑAHUI



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.02 14:39:57 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



933599





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
 OFICINA: QUITO



FECHA DE RESERVACIÓN: 12/07/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7737511
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1716977978 CORREA VEGA MERCY JOSEFINA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO:	INPACNORT INDUSTRIA PROCESADORA DE ALIMENTOS Y CONDIMENTOS DEL NORTE S.A.	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C10	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.
OPERACION PRINCIPAL	C1079.31	PROCESAMIENTO DE ESPECIAS Y CONDIMENTOS: LAUREL, TOMILLO, ALBAHACA, CILANTRO, COMINO, CANELA, PIMIENTA, NUEZ MOSCADA, JENGIBRE, SAL DE AJO, DE APIO, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1079.32	ELABORACIÓN DE SALSAS LÍQUIDAS O EN POLVO: MAYONESA, HARINA Y SÉMOLA DE MOSTAZA, MOSTAZA PREPARADA, SALSAS DE: TOMATE, AJÍ, SOYA, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1079.40	SERVICIOS DE APOYO A LA ELABORACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1079.92	ELABORACIÓN DE SOPAS Y CALDOS DE DIVERSOS INGREDIENTES, LÍQUIDOS, SÓLIDOS, POLVO O TABLETAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1079.93	ELABORACIÓN DE EXTRACTOS Y JUGOS DE CARNE, PESCADO, CRUSTÁCEOS O MOLUSCOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1080.02	FABRICACIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES DE GRANJA (AVES, GANADO VACUNO, PORCINO, ETCÉTERA), ANIMALES ACUÁTICOS, INCLUIDOS ALIMENTOS CONCENTRADOS, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS SIN MEZCLAR (ELABORADOS A PARTIR DE UN ÚNICOPRODUCTO) Y LOS OBTENIDOS DEL TRATAMIENTO DE DESPERDICIOS DE MATADEROS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 25/08/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

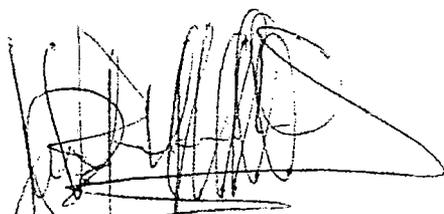
PARTICULAR QUE COMUNICÓ PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
 SECRETARIO GENERAL

31/05/2016 11.36

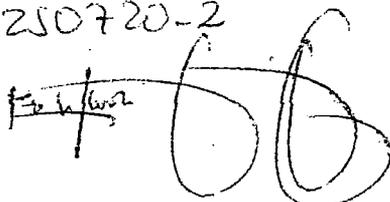
DRA. MONICA ELIZABETH MALDONADO NIETO

de Abogados del Consejo de la Judicatura.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere, y leída que les fue íntegramente a los comparecientes por mí, la Notaria, se afirman y ratifican en su contenido y firma conmigo, en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.



SR. JESÚS YOFFREDO DE LA CRUZ CALBERTO

C.C. No. 080250720-2



SR. GONZALO EMMANUEL DE LA CRUZ CALBERTO

C.C. No. 177351335 - 2



SR. LEONEL DARWIN CONDOY CARVACHE.

C.C. No. 0802921544



DRA. MONICA ELIZABETH MALDONADO NIETO

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

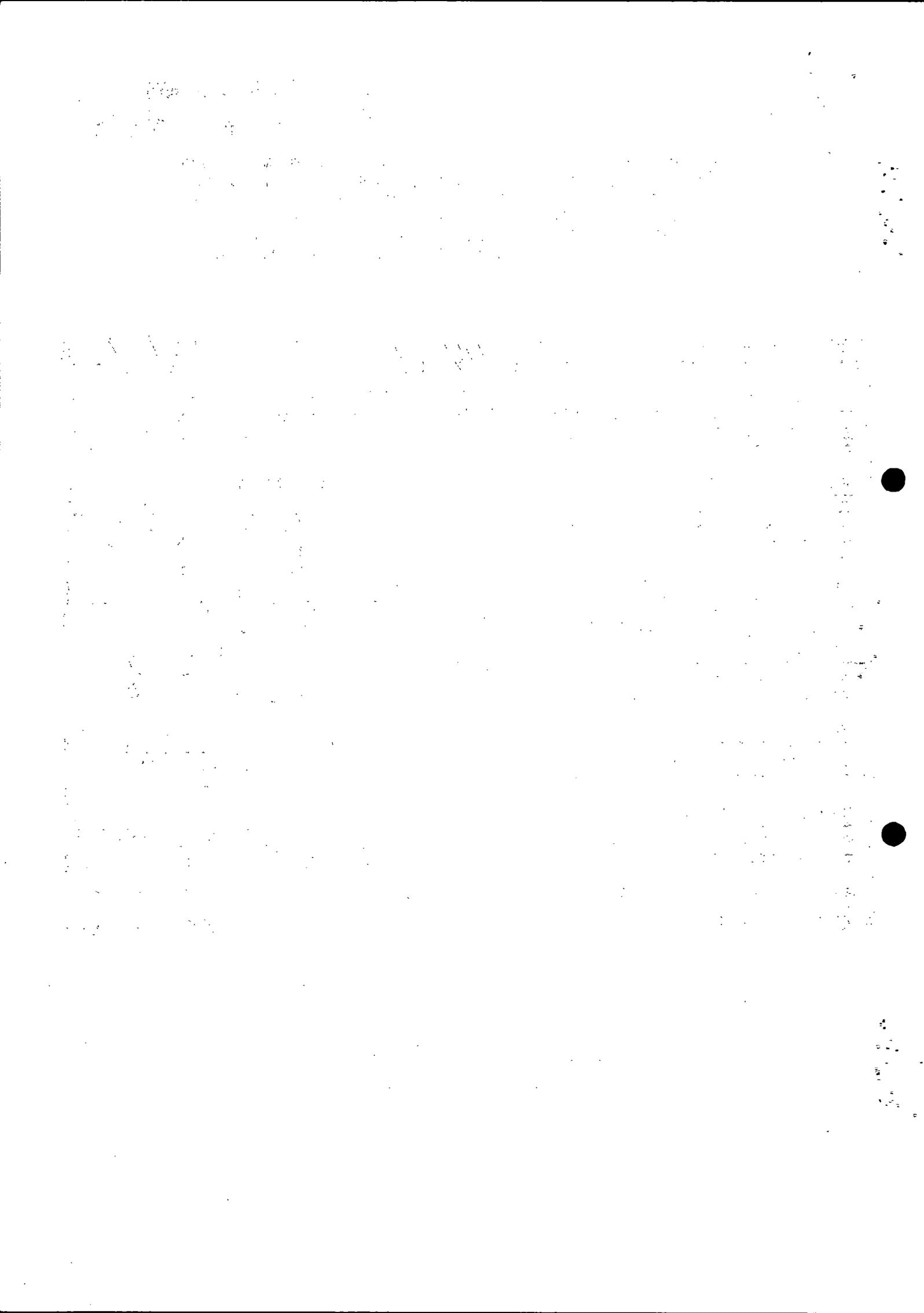
SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MÓNICA ELIZABETH MALDONADO NIETO, NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INPACNORT S.A. INDUSTRIA PROCESADORA DE ALIMENTOS Y CONDIMENTOS DEL NORTE, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN SANGOLQUÍ, A DOS DE JUNIO DEL 2016.-



LA NOTARIA
Mónica Elizabeth Maldonado Nieto

**MÓNICA ELIZABETH MALDONADO NIETO
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**





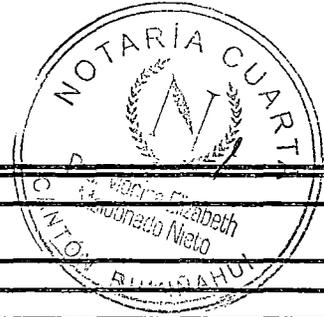


Factura: 001-002-000005427



20161705004P00911

NOTARIO(A) MÓNICA ELIZABETH MALDONADO NIETO
NOTARÍA CUARTA DEL CANTON RUMIÑAHUI-SANGOLQUI
EXTRACTO



Escritura N°:	20161705004P00911						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE JUNIO DEL 2016, (17:40)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	DE LA CRUZ CALBERTO JESUS YOFFREDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0802507202	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	DE LA CRUZ CALBERTO GONZALO EMMANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1723513352	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	CONDOY CARVACHE LEONEL DARWIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0802921544	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		RUMIÑAHUI-SANGOLQUI			SANGOLQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA INPACNORT S.A. INDUSTRIA PROCESADORA DE ALIMENTOS Y CONDIMENTOS DEL NORTE							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:							
		800.00					

NOTARIO(A) MÓNICA ELIZABETH MALDONADO NIETO
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI-SANGOLQUI

Registro Mercantil de Esmeraldas



TRÁMITE NÚMERO: 1159

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN ESMERALDAS RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	585
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/07/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	55
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA /RUMIÑAHUI /02/06/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INPACNORT INDUSTRIA PROCESADORA DE ALIMENTOS Y CONDIMENTOS DEL NORTE S. A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	ESMERALDAS

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: ESMERALDAS A 14 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2016


KATHIA DIAZ BEDOYA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN ESMERALDAS



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: BOLÍVAR 437 Y VIAL WUELA CAÑIZARES

